

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia para informar que el término para subsanar la demanda venció el 25 de enero, sin pronunciamiento de la parte demandante.


MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaría

Interlocutorio No. 068

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JAIR RODOLFO CEDIEL RIVERO**, con estudiante de derecho, contra la sociedad **SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVOS ELITE S.A.S.** representada legalmente por la señora Martha Isabel Sandoval Ramírez, o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

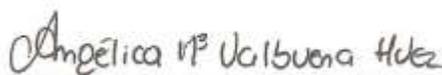
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JAIR RODOLFO CEDIEL RIVERO**, con apoderado especial, contra la sociedad **SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVOS ELITE S.A.S.** representada legalmente por la señora Martha Isabel Sandoval Ramírez, o quien haga sus veces,

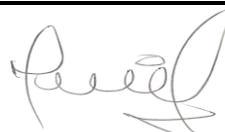
SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 010 del 31 DE ENERO DE 2024.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f069009b05a809d98a8b83bedae744db5845e5e2c4c5ab282472ed8abca160**

Documento generado en 30/01/2024 02:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>